

ORDENANZA N° 557/11 jfvu
VILLA URQUIZA, 28/09/2011

VISTO:

La Ley Provincial N° 9779, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley declara de Interés Provincial y adhiere a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/2004, de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las antes mencionadas;

Que Exime del pago de todo impuesto provincial a las operaciones de Microcrédito, el Programa Manos a la Obra, y a los efectores de desarrollo local y economía social;

Que Invita a los municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de tasas o contribuciones, en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines que los establecidos en la Ley Nacional N° 26.117;

Que la Res 280/10 de DGR Provincia de Entre Ríos establece la forma para eximir de Ingresos Brutos a los efectores sociales hasta tanto finalicen las actividades desarrolladas bajo este régimen;

Que es intención del municipio de Villa Urquiza promover las actividades económicas desarrolladas por los emprendedores locales;

Que se han otorgado subsidios del programa manos a la obra para incentivar fuentes de trabajo genuinas a emprendedores locales;

Que en la localidad de Villa Urquiza existen Efectores Sociales aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y AFIP;

Por todo ello y las facultades de la Ley de Municipios;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Higiene y Profilaxis a los Efectores Sociales inscriptos en el Registro pertinente y que obtuvieran el monotributo social.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al área de rentas quién establecerá un formulario a fin de otorgar la exención a los mismos, los cuales deberán cumplir con el trámite de inscripción a fin de empadronar su situación.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-